

## TRASCENDENCIA HISTÓRICA DE LA OBRA DE VALLARTA

Moisés GONZÁLEZ NAVARRO

En sus 63 años de existencia Ignacio Luis Vallarta tuvo una destacada actuación como político y como jurista. Fue electo diputado por su natal Jalisco al Congreso Constituyente de 1856. En esta asamblea destacan tres discursos que lo situaron entre los liberales moderados: la expulsión de los jesuitas (6 de junio), la libertad de industria (7 de agosto) y el juicio por jurados (19 de agosto), todos en ese año de 1856.

Vallarta es un buen ejemplo de la transformación del regalismo en anticlericalismo, de base deísta. En efecto, desde 1850 distinguió los asuntos de exclusiva competencia eclesiástica (dogmas y sacramentos), civiles y mixtos; entre estos últimos contó la enajenación de los bienes eclesiásticos. Si bien se opuso a los fueros en nombre de la igualdad ante la ley y a la amortización porque hacía morir de hambre a los pueblos, en el Constituyente votó con la mayoría en contra de la libertad de cultos.

Sin embargo, el año anterior, 1855, él y sus compañeros rechazaron el cargo que les hizo el obispo Espinoza, de “corrompidos, impíos y libertinos”; no eran incrédulos ni fanáticos, sino enemigos de los abusos. Conforme a la doctrina evangélica que respetaban como “todo buen cristiano”, el suyo era un catolicismo al estilo de los profetas. La Compañía de Jesús había sido restablecida por la última administración de Santa Anna el 16 de septiembre de 1853.

Vallarta, quien se tenía bien aprendidos los cargos contra los jesuitas, criticó su ciega obediencia al general de su orden, sus pérdidas especulaciones mercantiles —pese a sus votos de pobreza— y el que casi no hubiera un crimen que no tuviera un panegirista en un jesuita. Estos argumentos no procedían de enciclopedistas que pudieran parecer sospechosos, sino de católicos ilustres como Pascal, Palafox, etcétera. La Compañía de Jesús era viciosa en su constitución misma, “peligrosísima en su espíritu, de fatales trascendencias en su desarrollo, enemiga de los gobiernos, provocadora de la guerra civil y religiosa, tenaz en sus

proyectos, temible por sus inacabables recursos". El argumento de la libertad de cultos era improcedente porque de aprobarse ésta se corría el riesgo de que ellos dominaran. Tiempo después, Justo Sierra reconoció que en el terreno de los principios no se justificaba esa expulsión, pero sí como una medida de "represión y preservación". Como se ha visto, en el Constituyente no se aprobó esa petición, sino hasta 1860.

La segunda intervención de Vallarta se refiere a la libertad de trabajo. En ese Congreso hubo ardientes ataques contra la explotación de los trabajadores, sobre todo de Ignacio Ramírez, de Ponciano Arriaga y del propio Vallarta, pero éste se detuvo ante el respeto a la libertad de industria confundiéndola con la libertad de trabajo. Pero esta confusión no fue accidental; obedecía a la necesidad de remover los obstáculos que se oponían al interés individual para no herir de muerte a la propiedad, porque la sociedad que atenta contra la propiedad "se suicida". Exaltó la libertad de comercio como la realización completa de la civilización humanitaria del género humano: como la verdad encarnada de la especie humana; como la aplicación absoluta de la máxima económica de la necesidad, de la división del trabajo; como una esperanza del día en que la humanidad será una sola familia compuesta de muchas naciones hermanas.

Aunque Vallarta reconoce que la miseria hacía imposible la vida democrática de los pueblos, la ley debía limitarse a quitar trabas, respetando tanto la propiedad libre, como el trabajo libre porque este "es la única propiedad del pobre que no tiene ni fincas ni otra clase de bienes", pese a reconocer los abusos de toda especie que abrigaba la informe e incoherente sociedad mexicana porque su remedio no era materia de un artículo constitucional. Con razón, Guillermo Prieto calificó este discurso de "inoportuno" porque no se trataba de prohibiciones ni de aranceles. Lo cierto es que la Constitución de 1857 sancionó la libertad burguesa incompatible con el voto particular de Arriaga y con el deseo de El Nigromante de que la Constitución de 1857 fuera "la beneficencia organizada".

El juicio por jurados fue una de las instituciones que más ilusionaron a los "puros". Vallarta no compartió ese entusiasmo. Rechazó que el juicio por jurados fuera esencial a la democracia, y que ésta fuera posible directamente; sólo era realizable por medio de la representación. En efecto, si a un juez lo nombraba el pueblo debía considerársele hijo de la democracia; si a un jurado lo designaba un tirano debía reputársele antidemocrático. Y esto sin entrar en el problema de la superioridad de la prueba legal sobre la moral. Sobre todo, el jurado vulneraba la soberanía de los estados, ya que éstos debían establecer su propia

administración de justicia, porque muy distinto era el problema judicial en la capital que “en los miserables pueblos de nuestros indios”.

Más aún, México no estaba maduro para el establecimiento del jurado. Esto no significaba —se apresuró a anticipar— que fuera partidario del “No es tiempo”. En efecto, miseria e ignorancia imposibilitaban el jurado. Aunque según José María Mata los argumentos de Vallarta eran los mismos que Alamán había utilizado para detener el progreso de México, los moderados derrotaron una vez más a los “puros” y no se aprobó el juicio por jurados.

El joven Vallarta contribuyó para que la Reforma consagrara las instituciones jurídicas que permitieron el desarrollo del capitalismo: libertad del contrato de mutuo con interés, consagración del derecho absoluto de propiedad, de trabajo y de empresa, el interés individual como el motor exclusivo de la economía y el anhelo de producción ilimitada.

En su gestión como gobernador de Jalisco (1871-1875) Vallarta contribuyó al desarrollo del capitalismo en su estado natal. Ya por estos años Vallarta milita con los liberales “rojos”; en su gestión como gobernador impulsó la educación fundando el Liceo de Varones y el de Niñas, una escuela de sordomudos y una de agricultura, y en 1874 reabrió la biblioteca pública. Reconstruyó el palacio de gobierno destruido en la guerra de Reforma; saneó las finanzas; reanudó la construcción de la penitenciaría iniciada por Mariano Otero; abrió una carretera a la rica región de Autlán; construyó un puente en Atemajac y el ferrocarril Guadalajara-San Pedro. A nivel nacional lo más importante es que contuvo el avance de Manuel Lozada en los suburbios de Guadalajara (previsor, tenía ensillado su caballo si la fortuna no favorecía al general Ramón Corona); Vallarta y Corona vencieron a Lozada pese a cierto abandono en que el presidente Sebastián Lerdo de Tejada dejó a Jalisco.

Al lado de las obras materiales y a esta victoria que pudo haber permitido a Lozada conquistar la capital del país, se le reprochó el uso de las facultades extraordinarias, los excesivos impuestos, la violación de las garantías individuales, de centralizador (a él, que se preciaba de un acendrado federalismo), de exclusivista en el nombramiento de funcionarios y empleados, etcétera. Así, su gestión como gobernador se asemeja a la de su amigo el presidente Porfirio Díaz, tal vez salvo en el último punto, por cuanto Díaz desarrolló una exitosa política de conciliación.

Al aproximarse el final de la gubernatura de Vallarta, sus enemigos, apoyados por el presidente Lerdo de Tejada, lo acusaron de querer

reelegirse. Contestó que era enemigo de las reelecciones porque eran “nocivas a la democracia y perjudiciales a la estabilidad de las instituciones”. Naturalmente, el presidente se dio por aludido, y con razón, porque Lerdo intentó reelegirse. Fracasó porque la revuelta de Tuxtepec permitió que Porfirio Díaz ocupara la presidencia y Vallarta la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En febrero de 1877 se celebraron las elecciones para la presidencia de la Suprema Corte de Justicia. Justo Benítez (por entonces el consejero principal de Díaz) discretamente recomendó a Vallarta para ocupar ese cargo. Naturalmente, éste ganó la elección. Aunque Vallarta recordó tiempo después que el voto público lo había honrado en esa ocasión “con su confianza”, pidió licencia a la Suprema Corte de Justicia para seguir ocupando la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El presidente Díaz abrió las sesiones el dos de abril del año siguiente (se dijo que Vallarta fue el autor del documento respectivo) pidiendo la no reelección en cumplimiento del Plan de Tuxtepec y encareciendo la desvinculación de la vicepresidencia del Poder Ejecutivo de la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, al parecer por el deseo de Díaz de alejar a Vallarta de la presidencia del país. Independientemente de esta conjetura, lo cierto es que Vallarta se enfrentó al problema de que, contra su creencia, el gobierno de Porfirio Díaz no fue inmediatamente reconocido por el de Estados Unidos. Con este motivo, de noviembre de 1876 a abril de 1878 se prolongaron las acaloradas discusiones entre ambos gobiernos.

Foster explicó que su país no reconocía a Díaz, a pesar de que éste se apresuró a pagar a Estados Unidos ciertas cantidades, porque tenía necesidad de cerciorarse de su estabilidad. Actitud comprensible si se recuerda que Sebastián Lerdo de Tejada vivía refugiado en Estados Unidos en espera de reconquistar el poder. Las pretensiones norteamericanas versaban sobre los siguientes puntos: 1) Supresión de la zona libre de Tamaulipas. 2) Solución al problema de las tierras del río Bravo. 3) Permiso a los norteamericanos para poseer inmuebles en los límites que la Constitución prohibía en la frontera. 4) Pago de los daños causados por la rebelión de Tuxtepec.

Vallarta enumeró los agravios de México: 1) Proyecto del gobierno norteamericano de anexarse México, deseo que creía probar con la orden dada al general Ford para cruzar la frontera. 2) Ayuda del presidente Hayes a los filibusteros para anexarse Baja California. 3) Ocupación del coronel W. M. Shafter de Piedras Negras con el pretexto de perseguir a los indios. Tal vez lo central es que Vallarta trató de que antes de llegar a un acuerdo sobre los puntos litigiosos Estados Unidos

reconociera a Porfirio Díaz. Pero al parecer Vallarta obró con imprudencia (o se quiso pasar de listo) porque envió a José María Mora como ministro plenipotenciario a Washington antes de que el gobierno norteamericano reconociera a Díaz, tal vez por el deseo de que las negociaciones diplomáticas se realizaran sin la intervención de Foster.

Ignacio Luis Vallarta personalmente expuso a Foster su argumento central: el gobierno mexicano reunía todas las cualidades que el derecho y la práctica internacionales exigían para el reconocimiento de los gobiernos. El gobierno norteamericano replicó que toda nación debía juzgar por sí misma el tiempo y manera de reconocer un gobierno nuevo y revolucionario porque necesitaba verificar su estabilidad. Vallarta insistió en las instrucciones que dio a Mata de que el reconocimiento del gobierno mexicano no “era una gracia concedida a México, sino un acto exigido por el derecho internacional y ejecutado ya por gobiernos europeos y de América”. Y en nota un poco posterior reiteró a Mata que Estados Unidos debía entender que México no necesitaba de su reconocimiento, y que este no era cosa de vida o muerte para nuestro país. En consecuencia, no estaba solicitando el reconocimiento sino ejerciendo el perfecto derecho de México a tener un representante en Estados Unidos, ya que este país tenía el suyo en México. Como Vallarta con razón calificó esta situación de humillante para México, instruyó a José María de Zamacona para que rechazara la intervención norteamericana en los asuntos mexicanos (pretendidos jueces de la legitimidad del actual gobierno) como “un acto ofensivo a su soberanía e independencia”.

De cualquier modo, Vallarta escribió en la *Memoria* que presentó al Congreso de la Unión en diciembre de 1877, que el gobierno mexicano se había esforzado por conservar la amistad de Estados Unidos, pero al mismo tiempo había procurado “conservar a toda costa limpia y pura la honra nacional”. Al fin, en los primeros días de abril de 1878 los Estados Unidos reconocieron al gobierno de Porfirio Díaz. Algunos, entre ellos el propio Mata, calificaron a Vallarta de complaciente, sobre todo por haber permitido el paso de tropas norteamericanas a México.

Vallarta planteó con energía la cuestión de Belice ante la Gran Bretaña en su nota del 23 de marzo de 1878. El tratado celebrado con España en 1836 transfirió a México todos sus derechos sobre los territorios en él consignados, entre ellos Belice. España sólo había concedido a la Gran Bretaña a fines del siglo XVIII el usufructo de las tierras en disputa, no la soberanía, única base legal de las pretensiones británicas. La Gran Bretaña respondió con desprecio que, en definitiva, sus derechos eran los de “conquista”. Probablemente esta sea su gestión más

apreciable como secretario de Relaciones Exteriores. Como se sabe, el 8 de julio de 1893, casi un medio año antes de la muerte de Vallarta, Ignacio Mariscal cedió ante las pretensiones de la Gran Bretaña.

En fin, en esta materia de las relaciones exteriores Vallarta también procuró la unión hispanoamericana. Con tal fin envió al Congreso de la Unión un proyecto para establecer una legación mexicana en América del Sur. Foster comprendió que el propósito de Vallarta era establecer una posible alianza hispanoamericana. Así lo comunicó a su gobierno. Vallarta explicó que México más sabía de Rusia y de Turquía que de los demás países hispanoamericanos, países hermanos que hablaban el mismo idioma, tenían instituciones semejantes, y estaban amenazados por idénticos peligros. Por todas esas razones explicó al Congreso de la Unión que Hispanoamérica debía abandonar su aislamiento poniendo de manifiesto su cultura para demostrar al mundo su voluntad inquebrantable de no someterse más a la humillación con que se ha querido tratarlos.

Sin embargo, Vallarta renunció a la Secretaría de Relaciones Exteriores y volvió a ocupar su cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia. De su rica labor en ésta recordemos su contribución a la estabilidad política del país y a su desarrollo capitalista. El país entero, y en particular la ascendente burguesía nativa, necesitaban paz. Vallarta contribuyó con su tesis de la incompetencia de origen, al grado de que Jacinto Pallares explicó que con ella mató el “principio revolucionario”. También contribuyó a la paz y al desarrollo capitalista con su individualismo agrario (enraizado en una tradición jalisciense y nacional) que propugnó la desamortización de las comunidades indígenas.

En efecto, en 1882, último año en que ocupó la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, se aprobaron tres ejecutorias relacionadas con la desamortización de las comunidades indígenas. En un amparo que solicitaron los indígenas de Chicontepec, Veracruz, Vallarta manifestó una gran preocupación por los peligros que implicaba la cuestión social que los indígenas promovían de años atrás al disputar el dominio de las tierras a los poseedores más legítimos, so pretexto de los abusos y expropiaciones “que de verdad ha sufrido esa raza desgraciada”. Por supuesto, rechazó que la Reforma hubiera perjudicado a la raza indígena. Por el contrario, había sido su más constante voluntad otorgarles nuevos derechos que ellos mismos no pretendían y beneficiarlos poniendo “bajo la vigilancia del interés individual, la propiedad que tenían improductiva, amortizada en manos de la comunidad”. Que el objeto de la Reforma había sido beneficiar a los indígenas lo comprobaba —en opinión de Vallarta— que los terrenos cuyo valor no excediera de

doscientos pesos se adjudicarían a los arrendatarios sin pago de alcabala ni de derecho alguno y la orden del dos de enero de 1857 para repartir entre los indígenas vecinos de los pueblos los terrenos excedentes del fundo legal.

En el amparo solicitado por el pueblo de Santiago Mitlatongo, Oaxaca, contra actos del juez de Nochistlán que ordenó practicar el deslinde de unos terrenos pedidos por el *común*, recordó que Jalisco había nombrado en favor de esa “raza desgraciada” abogados pagados por el erario para que la defendieran gratuitamente. También podía procederse de oficio, supuesto que el interés público estaba comprometido en la desamortización. De este modo, antes de mucho tiempo se consumaría la desamortización que tantas resistencias había encontrado, poniendo a los indígenas en posesión de lo que les pertenece “y previniendo un grave mal social, que más de una vez se ha exacerbado ya, con peligro de la paz pública”. Con orgullo remontó la legislación de Jalisco sobre esta materia a la disposición de Hidalgo de 5 de diciembre de 1810, que ordenó la inmediata recaudación de las rentas vencidas a los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, sin que en lo sucesivo pudieran arrendarse porque su goce debería ser “*únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos*”.<sup>1</sup>

En fin, los pueblos de San Bartolomé Tepetitlán y San Francisco Sayula, Estado de México, se ampararon contra los dueños de la hacienda de Endó sobre la propiedad de unos terrenos del común de esas comunidades. La sentencia que causó ejecutoria de la Primera Sala del Tribunal Superior del Distrito declaró que esos pueblos no tenían personalidad para comparecer en juicio demandando bienes raíces, ni tampoco ejercer la acción reivindicatoria. Al conocer del asunto, Vallarta insistió en su estribillo de que “esa raza desgraciada y digna de mejor suerte” había sido víctima de innumerables abusos; pero esto no facultaba para conservar estancada la propiedad amortizada por la Constitución. Aceptaba que en la época en que para degradar a la raza indígena se le concedieron privilegios para conservarla bajo tutela, pero no ese momento en que todos los mexicanos “sin distinción de raza son iguales ante la ley”. En suma, el individualismo de Vallarta y de la gran mayoría de los liberales contribuyó muy eficazmente a la edad de oro de la hacienda. Vallarta contribuyó a esa consolidación porque, en su opinión, la tutela colonial sólo había tenido por objeto degradar a los indígenas; no se le ocurrió que hubiera sido para protegerlos, ni siquiera como ejército de reserva.

1 Cursivas de Vallarta.

Ya en el ejercicio de su profesión como abogado litigante calificó de imperiosa la necesidad de poblar las fronteras para contener el torrente que se desbordaba del Norte. Este debía poblarse con “raza latina” (españoles, franceses, portugueses, belgas e italianos), mezclándola, tanto como fuera posible, con los mexicanos. Esta colonización era urgentísima porque las locomotoras norteamericanas “entran ya a nuestro suelo”. De lo contrario, el “mundo culto” aplaudiría que la civilización arrancara terrenos salvajes y vetas riquísimas “que nosotros no hemos querido explotar”. Tal vez debió haber dicho “no hemos podido”. Los riquísimos tesoros de la Sierra Madre eran el cebo de la anexión; los norteamericanos podían trabajar en México pero no permitían que los mexicanos lo hicieran con “los pobrísimos metales de Nueva York”. En todo caso, deberían trabajar las minas fronterizas extranjeros que no compartieran “las faltas nociones del *destino manifiesto*,<sup>2</sup> es decir, extranjeros” fieles guardianes de la integridad de nuestro territorio”. Todo esto se originó en un contrato celebrado el 23 de abril de 1883 entre el gobierno de Coahuila y el norteamericano J. H. Crosby. La falta de una cláusula penal de ese contrato significaba que Coahuila todavía vivía en 1825.

En la exposición de motivos de la Ley de Extranjería de 1885 explicó que su propósito fue satisfacer las necesidades y conveniencias de un país que si mucho había menester de la inmigración, del capital y de las relaciones extranjeras, también tenía dolorosos recuerdos de los “abusos diplomáticos”. Por tanto, abrió de par en par las puertas al extranjero que quisieran establecerse en la República, “pero evitando las especulaciones de los aventureros, que vienen sólo a explotar nuestras desgracias”. Se inspiró en Grocio y en Calvo, pero también en la historia nacional: la desastrosa guerra de Texas y la aún “más inicua” de Maximiliano. Generalizó esta experiencia argumentando que como los intereses de los pueblos de América, en muchas circunstancias eran contrarios a los de Europa, era necesario que México contribuyera a la formación de un derecho público americano, siempre que con ello no se sacrificara la justicia o sus propias conveniencias.

Reiteró que debía preferirse a las repúblicas de raza latina de nuestro continente, y como hasta entonces el grandioso pensamiento de Bolívar no se había realizado, México debía iniciar esa tarea celebrando un Congreso que fijara el derecho público exterior americano. Consideró como una de las grandes conquistas del derecho internacional la generalización del principio de la nacionalidad de origen, “no del suelo en

2 Cursivas de Vallarta.

que se nace, sino del padre de quien se desciende”. Había correspondido al Congreso Constituyente de 1856 la gloria de haber sido el primero en proclamar el “fecundo y trascendental principio” de que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías individuales que los mexicanos. Se debía a la energía e interés de Estados Unidos por proteger la inmigración el reconocimiento del principio de expatriación. Este había cambiado la faz de las relaciones internacionales reintegrando a la personalidad humana “el goce de su plena libertad” redimiendo al hombre de la servidumbre de la gleba. Una de las causas del fracaso de la colonización era la poca importancia que nuestro país había atribuido a la naturalización mexicana. En el controvertido punto de la expulsión de los extranjeros pidió reglamentar el artículo 33 constitucional, no abolirlo, supuesto que el principio de la fraternidad de los pueblos y de los hombres, no excluye el castigo el criminal, “ni amengua los derechos de defensa de una nación”.

#### BIBLIOGRAFÍA

- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *Vallarta y su ambiente político-jurídico*, México, Junta Mexicana de Investigaciones Históricas, 1949, 165 pp.
- , *Vallarta en la Reforma*, 2a. ed., México, 1956 (Biblioteca del Estudiante Universitario).
- , “Vallarta, indios y extranjeros en la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, en Poder Judicial de la Federación, *La Suprema Corte de Justicia a principios del porfiriismo (1877-1882)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1990, 1074-1090 pp.
- , *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero*, México, El Colegio de México (en prensa), vol. II.